

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICIESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 110013335017 2019 – 00240 00
Accionante: Andrés Felipe Olmus Galvis
Accionado: Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad Naval
Medio de Control: Tutela
Asunto: Admite

Auto sustanciación No. 625

El señor Andrés Felipe Olmus Galvis actuando a través de su hermano y guardador suplente, instaura acción de tutela contra la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad Naval, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud integral – vida en condiciones dignas y los derechos de las personas con discapacidad absoluta.

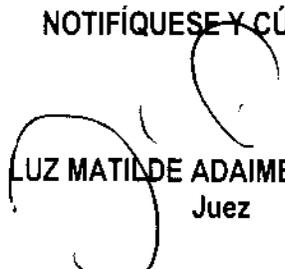
En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado, **DISPONE,**

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **Director General de Sanidad Militar** y al **Director de Sanidad Naval**.

SEGUNDO. REMITIR a las accionadas, copia de la solicitud de Tutela, para que procedan a rendir el respectivo informe, dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el cual den a conocer al despacho de manera detallada la atención médica brindada al señor Andrés Felipe Olmus Galvis identificado con cedula de ciudadanía No.80.198.983 de Bogotá; así como las razones que llevaron a la suspensión del servicio de enfermero permanente al paciente.

TERCERO. TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez